

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1028-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 000116-2021-UNHEVAL-AL, del 28.OCT.2021, remite para ser visto en Consejo Universitario el Informe N° 059-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 30.DIC.2021, con el que emite informe legal sobre la resolución que aprueba como docente invitada a la Mta. Laura María Iñiguez Ladines para la Facultad de Economía; la misma que realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante la Resolución N° 047-2021-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 07 de abril de 2021, se resolvió APROBAR como Docente Visitante a la Mta. Laura María Iñiguez Ladines, Candidata a Doctora en Ciencias Económicas de la Universidad Autónoma Metropolitana, para el curso de PRESUPUESTO PUBLICO para los grupos 1 y 2 del Ciclo IX, que fue declarado desierto en el concurso público virtual de plazas para docentes contratados, realizado en el mes de marzo de 2021; asimismo, se le autorizó al Decano a realizar las gestiones correspondientes para contratar a la Mta. Laura María Iñiguez Ladines, para el Semestre I-2021, por la modalidad de profesora visitante.

Segundo: Que, en el presente caso, es necesario precisar que, de acuerdo a lo coordinado con el Decano de la Facultad de Economía en el mes de mayo de 2021, cuando la Abog. Maribel Geronimo Tarazona era Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, este contrato no se llegó a ejecutar, debido a que no se realizaron las gestiones presupuestales para ejecutar el contrato de docente extraordinario, modalidad docente invitado; debiendo entenderse que por la naturaleza del docente invitado las condiciones de contratación son distintas al de los docentes contratados para el desarrollo regular del semestre académico 2021-II; por lo que ya carece de objeto que el Consejo Universitario emita pronunciamiento sobre el contrato de la Docente Invitado.

Tercero: Que, la Ley Universitaria en su artículo 80°, numeral 80.2 establece: "Los docentes son: 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre"; y el numeral 80.3 del artículo señalado, establece: "Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato"; la cual al ser concordado con lo dispuesto en el artículo 236°, inciso c), del Estatuto: "Son docentes Extraordinarios de la UNHEVAL: c) Docentes Visitantes", y con lo dispuesto en el artículo 240° de la misma norma legal precisada que establece: "Son Docentes Visitantes: Son docentes o especialistas de otras instituciones nacionales o extranjeras que prestan servicios temporales en la docencia de la Universidad. A propuesta de la Facultad, el Consejo Universitario establecerá las condiciones de su designación y funciones"; debiendo concordarse con lo establecido en el artículo 3°, inciso e), del Reglamento del Docente Extraordinario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que establece: "Los docentes extraordinarios de la UNHEVAL, son: e) docentes visitantes" y con la Primera Disposición Final de la norma legal precisada que establece: "Disponer que la Oficina Central de Planificación y Presupuesto de la entidad realice todas las acciones que resulten necesarias a efectos de asignar el presupuesto para la cobertura de las plazas para docentes extraordinarios, descritos en el artículo 3 del presente Reglamento"; por lo que, a efectos de que para el año 2022 las Facultades puedan implementar la contratación de docentes extraordinarios en su calidad de Eméritos, Honorarios y Visitantes, se considera que en cumplimiento de la primera Disposición Final del Reglamento del Docente Extraordinario la Oficina de Planificación y Presupuesto realice todas las gestiones que resulten necesarias para la asignación de presupuesto y las Facultades puedan contratar a los docentes en calidad de extraordinario.

OPINIÓN: POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, OPINA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DECLARE SIN OBJETO DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE DOCENTE INVITADO PARA LA FACULTAD DE ECONOMÍA A LA MTA. LAURA MARIA IÑIGUEZ LADINES, REALIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 047-2021-UNHEVAL-FE-CF, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021; EN ATENCIÓN A QUE NO SE EJECUTÓ LA REFERIDA CONTRATACIÓN; Y QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DISPONGA QUE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO REALICE TODAS LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES PUEDAN CONTRATAR A LOS DOCENTES EN CALIDAD DE EXTRAORDINARIO COMO DOCENTES EMÉRITOS, HONORARIOS Y VISITANTES PARA EL AÑO ACADÉMICO 2022.

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 03 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2021, luego del sustento legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos por la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó:

1. Declarar sin objeto de pronunciamiento la aprobación de contrato de la Mta Laura Mari Iñiguez Ladines, como Docente Invitada para la Facultad de Economía, propuesta mediante acuerdo de Consejo de Facultad, con Resolución N° 047-2021-UNHEVAL-FE-CF, del 07.ABR.2021, de la Facultad de Economía; en atención a que no se ejecutó el referido contrato.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1028-2021-UNHEVAL

-02-

2. Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las gestiones que resulten necesarias para la asignación de presupuesto para el año académico 2022 para el contrato de profesionales en calidad de docentes extraordinarios como eméritos, honorarios y visitantes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 171-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º **DECLARAR SIN OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO** la aprobación de contrato de la **Mta Laura Mari Iñiguez Ladines**, como Docente Invitada para la Facultad de Economía, propuesta mediante acuerdo de Consejo de Facultad, con Resolución N° 047-2021-UNHEVL-FE-CF, del 07.ABR.2021, de la Facultad de Economía; en atención a que no se ejecutó el referido contrato; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las gestiones que resulten necesarias para la asignación de presupuesto para el año académico 2022 para el contrato de profesionales en calidad de docentes extraordinarios como eméritos, honorarios y visitantes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º **DISPONER** que las unidades orgánicas competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.
- 4º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OAJ OCI
UTransparencia
OGCaliad
DIGA
OPyP-UPyM
FEconomía
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL